

REPORTE AUDIENCIA ART 80 CPLS// ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. // DTE. PATRICIA ANDRADE CAMPOS // DDO. COLPENSIONES Y OTROS. // RAD. 66001310500420230020200

Sergio David Limas Martinez <slimas@gha.com.co>

Jue 08/08/2024 16:17

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>;
María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimado, cordial saludo.

Comendidamente informo que el día 08/08/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPLSS, en el siguiente proceso:

JUZGADO: JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
DEMANDANTE: PATRICIA ANDRADE CAMPOS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICADO: 66001310500420230020200
CASE: 18324

ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 80 DEL CPTSS:

7) PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Se practica el interrogatorio de parte a favor de las demandadas.

No habiendo más pruebas por practicar, se decreta el cierre del debate probatorio.

8) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Se presentan alegatos de conclusión.

9) SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

El Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Pereira, profiere la Sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de la señora PATRICIA ANDRADE CAMPOS efectuó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a través de la AFP COLPATRIA hoy PORVENIR S.A., debiéndose retrotraer las cosas al estado en el que se encontraban antes de ocurrir el traslado, es decir como si este nunca se hubiere producido, así como los traslados horizontales realizados con posterioridad.

SEGUNDO: Condenar a la AFP PROTECCIÓN para que proceda a restituir a COLPENSIONES la totalidad de los dineros que se encuentren inmersos en la cuenta de ahorro individual de la demandante proveniente de los aportes o cotizaciones al Sistema General de Pensiones junto con sus intereses y rendimientos financieros.

TERCERO: Condenar a COLPENSIONES para que proceda a aceptar sin dilaciones a trasladar a la demandante del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin

solución de continuidad.

CUARTO: Desestimar las excepciones propuestas por las accionadas.

QUINTA: DECLARAR prosperas las excepciones denominadas inexistencia de la obligación propuesta por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA y así como la denominada INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LA PRIMA DE SEGURO PREVISIONAL AL ESTAR DEBIDAMENTE DEVENGADA EN RAZÓN DEL RIESGO ASUMIDO formulada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.

SEXTO: Condenar en costas procesales a PORVENIR S.A en un 100% y en favor de la demandante.

SÉPTIMO: Dispóngase del grado jurisdiccional de consulta por ser una sentencia adversa a Colpensiones.

*Tiempo empleado: 3 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

** Nota: Es menester indicar que, en el presente caso, solo la apoderada de Colpensiones presentó recurso de apelación en contra de la sentencia emitida.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte

[@Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#) Por favor para seguimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para su conocimiento.

Cordialmente,



gha.com.co

Sergio David Limas Martinez

Abogado Junior

Email: slimas@gha.com.co | 312 297 4297

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.